



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- Se surtió el traslado del recurso de apelación formulado por el apoderado contra la providencia que decidió la objeción al trabajo de partición.
- 2.- El mismo día que se fijó el traslado en la página web, la apoderada de la contra parte se pronunció frente al recurso formulado, escrito que bajo el principio de publicidad de las actuaciones, en la misma fecha se puso en conocimiento del apoderado recurrente.
- 3.- Pasa a despacho del señor juez para decidir.

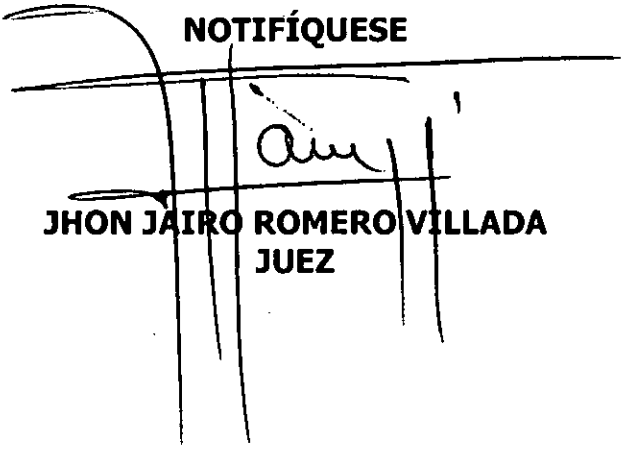
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN- 452,
2019-00163-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 321-5 en armonía con el artículo 323-1 del Código General del Proceso, se concede en el **EFFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, el recurso de apelación frente a la providencia que 26 de octubre de 2021, obrante a folio 45 a 49 del cuaderno de incidente de objeción al trabajo de partición, debidamente sustentado por el apoderado judicial de la señora MARY CARMEN ROJAS TEJADA, dentro de este proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Para los fines de la alzada, remítase en original la actuación surtida dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ